



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 30 DE ABRIL DE 1965

|| NUM. 18.552

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 990

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar en sus respectivos cargos en el Hospital del Sur, a las personas siguientes: J. Francisco Silva Galo y Santos Justino Martínez, en el cargo de Aseadores en sustitución de Cristino Cárcamo y José Santos García, que interpusieron su renuncia. (Sección 12, Partida 4-M). Amanda Caballero, en el cargo de Ayudante de Cocina para Tirología, en sustitución de Zennia Argüeta L., que renunció. (Sección 10, Partida 5-M).

Las nombradas devengarán el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 991

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar en sus respectivos cargos en el Hospital General y Asilo de Inválidos, a las personas siguientes: señorita Bessy Argentea Rápalo Galeano, en el cargo de Enfermera Supervisora, en sustitución de la señora Francisca Ferrera. Sub-Pro. 01, Act. 02, N° 7 nuevo nombramiento, Srta. María de la Cruz Hernández Aceituno, en el cargo de Enfermera Supervisora, en sustitución de la señorita María H. de Sierra (Sub-Programa 01, Act. 02 N° 2), nuevo nombramiento, señora María Enriqueta López de Solano, en el cargo de Enfermera Graduada de Clínica, en sustitución de la señora Argentina Bueso Deras. (Sub-Programa 02, Act. 03, N° 18), nuevo nombramiento.

Las nombradas devengarán el sueldo de Ley, a partir del 1° de agosto del corriente año, fecha en que tomarán posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 992

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar al señor Félix Moisés Bados Castellanos, en el cargo de Mozo del Hospital General y Asilo de Inválidos, en sustitución del señor Marco Tulio García Triminio, que renunció. (Sub-Prog. 03, Act. 07 Renglón 12). El nombrado devengará el sueldo de Ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 993

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a la señorita Bachiller María Luisa Gómez Milla, en el cargo de Técnico Transfusora del Banco de Sangre del Hospital General y Asilo de Inválidos, en sustitución del Bachiller Gustavo Adolfo Fontecha B., que interpuso su renuncia. (Sub-Programa 03, Act. 06 N° 17), nuevo nombramiento.

La nombrada devengará el sueldo de ley, a partir del 1° de agosto del presente año, fecha en que tomó posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 995

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar al señor Oscar Arnaldo Castillo Baca, en el cargo de motorista de la Dirección y Administración. Transporte, Dirección y Administración, Transporte. Di-

## CONTENIDO

**SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**  
Acuerdos N° 990 al 996, inclusive. Agosto de 1964.  
**Secretaría de Educación Pública**  
Acuerdos N° 2513 al 2531, inclusive.—Agosto de 1964.  
**AVISOS**

rección General Salud Pública, Título 409, Ramo de Salud Pública; Sub-Programa 01, Programa 1-02, N° 15; en sustitución del señor Manuel Medrano H.

El nombrado devengará a partir del 1° de agosto del año en curso y durante los dos primeros meses de servicios, el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 996

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a Francisco Morales Betancourt, en el cargo de Jardinero del Sanatorio Nacional para Tuberculosos, en sustitución de Alfonso Morales Galindo que renunció. (Sección 13, Partida 14-M).

El nombrado devengará el sueldo de Ley, a partir del 1° de agosto del presente año, fecha en que tomó posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 997

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar y trasladar en sus respectivos cargos del Hospital "San Francisco", a las personas siguientes: Nombrar al señor Raúl Díaz Raudales, en el cargo de Guardamacén, en sustitución de José María Rojas. (Sección 3, Partida 1-M). Trasladar a Cristina Zelaya, del cargo de Lavandera, al cargo de Aplanchadora. (Sección 7, Par-

tida 2-M); nombrar a Mercedes del Carmen Guzmán, en el cargo de Encargada de Limpieza. (Sección 8, Partida 4-M).

Acuerdo N° 998

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Aprobar dentro del Presupuesto Interno del Hospital "Santa Teresa", la Modificación siguiente: Crear, dentro del Título X, Capítulo II, Gastos de Funcionamiento, el siguiente Renglón:

G-15 Edificios, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias por Contrato .....	L. 1.660.00
Ampliar: Dentro del Título X, Capítulo II, Gastos de Funcionamiento el siguiente Renglón:	
G-8 Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipo .....	100.00
G-6 Diversos Artículos y Materiales de Sostentamiento ...	700.00
<b>T O T A L .....</b>	<b>L. 2.460.00</b>

Suma que será tomada del Título X, Capítulo II, Gastos de Funcionamiento y de la cuenta de Ingresos de la Municipalidad de Ojos de Agua, de la manera siguiente:

G-5 Vestuario y Ropa para pacientes .....	L. 500.00
G-9 Mantenimiento y Reparación ordinaria de Edificios .....	1.500.00
G-12 Imprevistos .....	300.00
Ingreso por Municipalidad (Superávit) .....	160.00
<b>T O T A L .....</b>	<b>L. 2.460.00</b>

—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera Horta

Acuerdo N° 999

Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a los doctores Alberto E. Handal y José Trinidad Paz, en el cargo de Dermatólogos, del Hospital "Leonardo Martínez V", con carácter Ad-honorem.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estados en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera Horta

**Secretaría de Educación Pública**

Acuerdo N° 2513  
Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.  
ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, al señor G. Rodolfo Valladares, Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros de la Sección de Refrigeración y Aire Acondicionado del Instituto Técnico Vocacional de esta ciudad, en sustitución del señor Rollins Miller, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2514

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de agosto del presente año, al señor Montague James, Profesor de la Sección de Refrigeración y Aire Acondicionado del Instituto Técnico Vocacional de esta ciudad, en sustitución del señor G. Rodolfo Valladares, que pasó a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2515

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, al señor Maximiliano Euceda, Catedrático de Dibujo Geométrico y Deco-

rativo de la Escuela Nacional de Bellas Artes de esta ciudad, en sustitución del Profesor Horacio Reina, que falleció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2516

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, al Licenciado Alejandro Rivera Hernández, Catedrático de Introducción a la Economía del Tercer Curso de Ciencias Sociales (por hora), de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en sustitución del Lic. Efraín Bú, quien renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2517

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de agosto del presente año, el Acuerdo N° 2399 de fecha 27 de julio del año en curso, por medio del cual se nombran Catedráticos del Instituto Central de esta ciudad.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2518

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de agosto del presente año, la beca de (L. 100.00) cien lempiras mensuales, a favor del joven Amilcar Santamaría, autorizada en Acuerdo N° 922 del 10 de abril del año en curso, para realizar estudios en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad. (Se cancela por razones de salud del interesado).—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2519

Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1° de agosto del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Roberto Arturo Cruz Montes, para realizar estudios en la Escuela Normal "Centro América", de El Edén, Comayagua.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2520

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de agosto del presente año, al Doctor Ramón Araya Bográn, Médico Residente de la Misión Cultura de La Mosquita, departamento de Gracias a Dios.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Ge-

nerales del Presupuesto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2521

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Comayagua, en la forma que sigue:

Yolanda Ernestina Arita, trasladarla de Directora de la Escuela Rural "Máximo Soto", aldea Guarajao Nuevo, Municipio de Siguatepeque, a Sub-Directora de la Rural "21 de Octubre", aldea El Porvenir del mismo Municipio. (Plaza nueva). La Escuela de la aldea Guarajao Nuevo, queda cancelada por la poca asistencia de alumnos, a partir del 1° de agosto.

Thelma C. de Pineda, Sub-Directora de la Escuela Rural "18 de Noviembre", aldea Palmital, Municipio de Meámbar, Plaza nueva), a partir del 1° de agosto.

Héctor Hernández, trasladarlo de la Escuela Rural "César M. Castillo", aldea El Roblito, Municipio de Comayagua a Director de la "J. Santos Chocano", aldea Los Anises, Municipio de Ojos de Agua, en sustitución de Dámaso Maldonado J., que pasa a otra escuela, 1° de agosto.

Dámaso Maldonado J., trasladarlo del cargo de Director de la Rural aldea Los Anises, Municipio de Ojos de Agua, a Sub-Director de la Urbana "Francisco Morazán", Municipio San José del Potrero, en sustitución de Justa Pastora Ramos, que renunció, a partir del 5 de agosto.

María Consuelo Hernández, ascenderla de Sub-Directora a Directora de la Escuela Rural "César M. Castillo", aldea El Roblito, Municipio de Comayagua, en sustitución de Héctor Hernández, que pasa a otra escuela, 1° de agosto.

Aída Bustillo de Ramírez, Profesora Auxiliar (interina) de la Urbana "La Democracia", Municipio de La Libertad, para hacer licencia por razones de enfermedad, a la Profesora Elvira S. de Ramírez, durante un mes sin goce

de sueldo, a partir del 1° de agosto.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2522

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de marzo del año en curso, por el joven Rubén Ben-Hur Núñez, estudiante y vecino de Siguatepeque, Comayagua, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria: acompaña dos certificaciones de estudios debidamente legalizadas;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Primer Curso del Ci-

de Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 2523**

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de abril del año en curso, por la joven Irma Hernández, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial y Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña tres certificaciones de estudios debidamente legalizadas;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Na-

cional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Física, Química, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Psicología General. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 2524**

Tegucigalpa, D. C., 7 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo de Nombramiento de la Profesora Victoria Sarmiento, del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela "Pablo Zelaya Sierra", de la aldea El Playón, Municipio de Esquías, Departamento de Comayagua, por escaso número de alumnos. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 1679 del 4 de junio del año en curso. Dicha cancelación se hace a partir del 1° de agosto. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 2525**

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de La Paz, en la forma que sigue:

Rigoberto López, trasladarlo de Director de la Rural "Ramón Rosa", aldea Santa Rosita, Municipio de Guajiquiro, a Sub-Director de la Urbana "Juan Ramón Molina", Municipio de Aguanqueterique, en sustitución de José Inés Núñez, que pasa a otra escuela, 1° de agosto.

Dámaso Maldonado, Director de la Escuela Urbana "José C. del Valle", Municipio

Mercedes de Oriente, en sustitución de Rubén Antonio Padilla, que abandonó el cargo, 1° de agosto.

Alba Luz Tejeda, trasladarla de Profesora Auxiliar de la Urbana "Mariano Vásquez", Municipio de Tutule, a Sub-Directora de la "Minerva", Municipio de Opatoro, en sustitución de Eulogio García, que renunció, 1° de agosto.

José Inés Núñez, trasladarlo de Sub-Director, de la Urbana "Juan Ramón Molina", Municipio de Aguanqueterique, a Director de la Rural "Ramón Rosa", aldea Santa Rosita, Municipio de Guajiquiro, en sustitución de Rigoberto López, que pasa a otra escuela, 1° de agosto.

Bertha Suazo, Sub-Directora de la Escuela Rural "José T. Reyes", aldea Concepción de Soluteca, Municipio de La Paz, en sustitución de Maura Zavala, que abandonó el puesto, 1° de agosto.

Paula Urquía Sarmiento, Profesora Auxiliar de la Escuela "Francisco Morazán", aldea Ojo de Agua, Municipio de Lauterique, en sustitución de Blanca Moreno, que abandonó dicho cargo, 1° de agosto.

Martha Sorio Vijil, Directora de la Escuela Rural, aldea Los Hornos, Municipio de Santa Ana, en sustitución de Filba Castillo, que renunció, 1° de agosto.

Los nombrados debengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 2526**

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar los siguientes Acuerdos de Nombramiento de Profesores de las Escuelas Primarias del Departamento de La Paz, en la forma que sigue:

Fidencia de Martínez, Directora de la Escuela "Lempira", aldea Linderos, Municipio de Chiuacá, por escaso número de alumnos, autorizado en Acuerdo N° 451 del 19 de febrero de 1964.

Delia Carlota Molina, Directora de la Escuela "José T. Reyes", aldea Chagüites, Municipio de San Antonio del Norte, por escaso número de alumnos. Acuerdo N° 451 del 19 de febrero de 1964. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 2527**

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo de Nombramiento de la Profesora Marina Castillo, Profesora Auxiliar de la Escuela "Manuel Bonilla", del Municipio de La Paz, Departamento del mismo nombre; en el sentido que el nombre de dicha Profesora deberá leerse: "Marina Castillo Suazo". Nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1305 del 6 de mayo del año en curso. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 2528**

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 2455 de fecha 31 de julio recién pasado, mediante el cual se nombró al Profesor Víctor Manuel Calidonio, Secretario del Proyecto de Desarrollo Integral del Departamento de Gracias a Dios; en el sentido de que el párrafo final de dicho Acuerdo deberá leerse de la siguiente manera: "El nombrado devengaré el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengaré el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 2529**

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de junio del año en curso, por la joven Ramona Antúnez, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendida conforme al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tenga nla misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada, en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 2530**

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de julio del año en curso, por el joven Freddy Lelis Turcios Andino, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que

Las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2531

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciséis de julio del año en curso, por el joven Luis Maradiaga Rivera, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña dos certificaciones de Estudios debidamente legalizadas.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2532

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de agosto del presente año, la beca de (L 35,00) treinta y cinco lempiras mensuales, que fue concedida a la señorita Martha

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones

Fajardo, a efecto de que realizara estudios en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad. Autorizada en Acuerdo N° 925 del 10 de abril del año en curso y se cancela en vista de que la interesada no se presentó.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2533

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a noviembre del presente año, la beca de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de la señorita María del Carmen Rivera Mejía, a fin de que realice estudios en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2534

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de los corrientes, a las siguientes Personas, miembros del Personal Docente del Instituto "Ramón Rosa", de Gracias, en la forma que sigue:

Profesor J. Antonio Estrada, Catedrático de Dibujo Aplicado, Primer Curso Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, en lugar del Teniente Eduardo Andino, que renunció.

Teniente Marco Antonio Rivera, Profesor de Educación Física, Sección Varones, en lugar del Teniente Enrique Delativodier, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

## AVISOS

### REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Fábrica de Dulces Colombina Limitada, una corporación colombiana domiciliada en Cali, Colombia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Colombina",



etiqueta, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, dulces, confites, chocolates, pastas y golosinas; la marca, independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los envases, recipientes, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio, y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Fábrica de Dulces Colombina Limitada, una corporación colombiana domiciliada en Cali, Colombia, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## COLOMBINA

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, dulces, confites, chocolates, pastas y golosinas; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, paquetes, empaques, cajas y

envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la

A., una corporación mejicana, manufactureros domiciliados en el Kilómetro 4 de la Carretera a Ciudad Juárez, Chihuahua, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

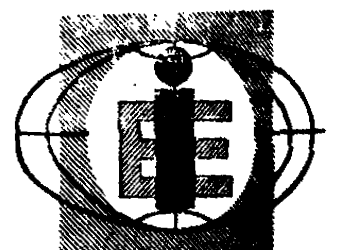
## ERLO

etiqueta, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege cuchillería, máquinas y aparatos, herramientas y sus partes; la marca, independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos o a los paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Erlo, S. A., una corporación mejicana, manufactureros domiciliados en el Kilómetro 4 de la Carretera a Ciudad Juárez, Chihuahua, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "IE",



y Diseño, según el clisé, marca que ampara, distingue y pro-



te aparatos científicos y de medición; la marca, independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos o a los paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 A. 65.

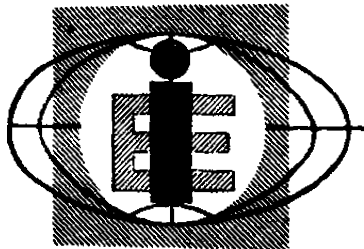
La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Calcetería Pepalpa, S. A., una corporación colombiana, manufactureros domiciliados en la ciudad de Medellín, Colombia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Pepalpa" y Diseño,



según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, ropa interior para mujer; la marca, independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos o a sus empaques, paquetes, cajas, envoltorios que los contienen y piezas de propaganda, por medio de etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1965.  
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Erlo, S. A., una corporación mejicana, manufactureros domiciliados en el Kilómetro 4 de la Carretera a Ciudad Juárez, Chihuahua, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "IE".

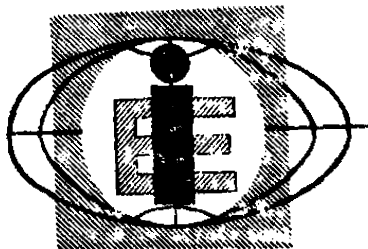


y Diseño, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege aparatos eléctricos, máquinas y accesorios; la marca independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos o a los paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Erlo,

S. A., una corporación mejicana, manufactureros domiciliados en el Kilómetro 4 de la Carretera a Ciudad Juárez, Chihuahua, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada: "IE".



y Diseño, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege cuchillería, máquinas y aparatos, herramientas y sus partes; la marca, independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos o a los paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía E. I. Du Pont de Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, domiciliados en 1007 Market Street, Ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según el poder que acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**SYMMETREL**

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado No 58.339, del 20 de diciembre de 1964, inscrito en la Propiedad Industrial, Ministerio de Fomento de la República de Colombia, marca que ampara, distingue y protege sustancias productos usados en medicina, farmacia, ciencia veterinaria e higiene, perfumería y artículos de tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; la marca, independien-

te de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y en el comercio; para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Calcetería Pepalpa, S. A., una corporación colombiana, manufactureros domiciliados en la Ciudad de Medellín, Colombia, según el poder que acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:



según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, ropa interior de mujer; la marca, sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica a los artículos o a sus empaques, paquetes, cajas, envoltorios que los contienen, y piezas de propaganda, por medio de etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, corporación del Estado de Illinois, manufactureros domiciliados en Fourteenth Street, and Sheridan Road, North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secre-

taria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar, que se registre y depósite como marca hondureña, la marca de fábrica denominada:

**LOFTYL**

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos, y desinfectantes en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, o a los recipientes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, impresiones, grabados, marbetes, y en otras formas generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Corns Cremer & Co., una corporación alemana, manufactureros domiciliados en Glockengiesser wall 25/26 Hamburg 1, Alemania Occidental, según el poder que acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Corroless",



y Diseño, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 767.032, del 2 de noviembre de 1962, inscrito en la Oficina Alemana de Patentes, marca que ampara, distingue y protege tintes o tinturas, pinturas y productos anticorrosivos, especialmente en la forma de preparaciones para aplicarse como pinturas; la marca, independiente de tamaño y color se aplica o fija

a los envases, recipientes, cajas, empaques o paquetes por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia con oficinas en 460 Park Avenue, Estado de Nueva York, Nueva York 10022, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña. (primer registro mundial) de la marca de fábrica denominada:

## DEMASORB

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege preparaciones medicinales, farmacéuticas y veterinarias, incluyendo portadores farmacéuticos y veterinarios, disolventes y medicamentos para el tratamiento y alivio de desórdenes músculo-esqueléticos, dermatitis y dolor, así como otras situaciones; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, grabados, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo" Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigal-

pa, D. C., 22 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 A. 65

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo Roberto Perdomo Paredes, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en representación de "Laboratorios Disfarca". Sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala, y domiciliada en la 12 avenida 28-33 zona 5 de la ciudad de Guatemala, vengo a pedirle el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## ANESTHESOL

Fabricado por:  
**LABORATORIOS "DISFARCA"**  
Guatemala, C. A.  
Registro Sanidad Pública No. F-5163

adoptada como marca de fábrica para amparar, distinguir y proteger el producto que elabora mi representada, que se utiliza como analgésico en las afecciones de los oídos y las muelas; se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los empaques, cajas, envoltorios y envases que los contienen en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Acompaño el Poder, clisé, etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite correspondiente y en su oportunidad otorgar el Acuerdo y Certificación, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Roberto Perdomo Paredes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. Yo Naehum Aviram Shojat, mayor de edad, casado, de nacionalidad nicaraguense, industrial, nacionalizado, con residencia en San José de Costa Rica, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña de la marca de fábrica denominada:



marca que ampara: distingue y protege, la fabricación distribución y venta de brassieres, fajas tubulares, corseletes, fajas de media, ropa interior y toda clase de ropa de vestir, se aplica o fija a los mismos artículos o a los empaques, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley y el cliché. Para que me represente confiero Poder al Ing. Agrónomo Marco Tulio Castro Carbajal, con las facultades del mandato.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Naehum Aviram Shojat". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1965.

30 A. 65

Argentina M. de Chávez

Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Eli Lilly and Company, una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 740 South Alabama Street, Ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## TREFMID

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 783.061 de 12 de enero de 1965, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América marca que ampara, distingue y protege herbicidas en la preemergencia del control de las hierbas anuales y de malas hierbas; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, impresiones, grabados, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Graigmillar & British Creameries Limited, una entidad comercial inglesa, manufactureros domiciliados en Unilever House, Blackfriars, London E. C. 4, Inglaterra, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## DELFINA

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y pro-

tege carne, pescado, pollo, animales de caza, extractos de carne; frutos y legumbres en conserva, secos y cocidos; jaleas, otras conservas, huevos, leche y otros productos de lechería; aceites comestibles y grasas comestibles; almibares y encurtidos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los envases, recipientes, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, impresiones, grabados, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial en Honduras de la Marca de Fábrica "Gets-It".—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Pough Inc., corporación industrial del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Memphis Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, solicito registro inicial en Honduras de la marca de fábrica caracterizada por las palabras:

## GETS-IT

separadas por un guión, para distinguir y proteger: un medicamento especial para granos o tumorcillos en la piel, callosidad, verrugas o excrecencia cutánea, pie de atleta y para remediar inflamaciones de la piel. Dicha marca se aplica directamente sobre los envases contentivos de los productos por la aplicación en éstos de marbetes impresos litografiados y en cualquier otra forma comercialmente usada por medio de la cual se muestra la protección que distingue los productos consignados, sin reservas de color o forma de letra para el uso de la marca de referencia. Acompaño los documentos regl-

de la ley y ruego se tome nota del poder con que...

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 30 A. 65.

La infrascrita, Jefa de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica...

ERLO

Etiqueta, según el clisé, marca que...

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 30 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica...

SANDAK

para distinguir: calzado y cetería, de toda clase...

contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas...

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 A., 10 y 20 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica...

Bata

para distinguir: calzado de toda clase y artículos de vestuario...

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 A., 10 y 20 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica...

cial de la marca de fábrica consistente en la palabra: "Bata".

Bata y Bata

y el dibujo de un calzador sosteniendo el mundo, tal como se muestra en las etiquetas...

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 A., 10 y 20 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica...

VERLON

para distinguir: calzado y cetería, de toda clase; y la cual se aplica a los artículos...

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 A., 10 y 20 M. 65.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 8 de marzo de 1965, se admitió el denuncia de la zona minera...

1º-La zona es una pertenencia virgen y se halla ubicada partiendo del túnel de San Marcos...

2º-Dicha zona es rectangular con 200 hectáreas y se localiza midiendo del túnel San Marcos 1.250 metros al Norte...

Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.

30 A. v 10 M. 65

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 8 de marzo de 1965, se admitió el denuncia de la zona minera...

1º-La zona es una pertenencia virgen y se halla ubicada partiendo del túnel de San Marcos, aproximadamente 600 metros al Norte del cerro El Gallo...

2º-Dicha zona es rectangular con 200 hectáreas y se localiza empezando a medir del punto medio del lado norte del túnel San Marcos...

Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.

20 y 30 A. y 10 M. 65.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 8 de marzo de 1965, se admitió el denuncia de la zona minera...

1º-La zona es una pertenencia virgen y se halla ubicada partiendo del túnel de San Marcos, aproximadamente 600 metros al norte del cerro El Gallo...

2º-Dicha zona es rectangular con 200 hectáreas y se localiza del túnel de San Marcos, 1.250 metros al Norte, después 1.000 metros al Poniente...

Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.

30 A. v 10 M. 65

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 19 de marzo de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona mineral..."

Héctor Molina García, Ministro de Recursos Naturales.

30 A. y 10 M. 65.



**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día lunes diez de mayo entrante, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble que a continuación se describe: Una casa de piedra, ladrillo, madera de pino y con doble forro de madera de plywood, con dos pisos, el primero tiene sala-comedor, cocina, cuarto para el servicio, cuarto para bodega, despensa y servicios sanitarios para sirvientes; el segundo piso tiene una sala para descanso, tres dormitorios y baño de azulejos; estas mejoras se encuentran sobre un terreno marcado con el número "5" (cinco) de la Lotificación "Reparto Patti" en El Hatillo, Distrito Central, inscrito todo lo anterior a favor de Luis Marichal Streber, bajo el N.º... 564, folios 453 y 454, Tomo 98 del Registro de la Propiedad de este departamento. Las partes de común acuerdo valoraron el inmueble anteriormente descrito, en sesenta y cinco mil seiscientos sesenta lempiras (L 65,660.00). Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos lempiras con sesenta y dos centavos de lempira que Luis Marichal Streber es en deberle a la Sociedad Mercantil "Pan American Life Insurance Company". Todo lo cual se pone en conocimiento del público en demanda de postores, advirtiéndole que por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Tegucigalpa, Distrito Central, lunes 5 de abril de 1965.

*Leo Valladares L.,*  
Srio.

Del 7 A. al 7 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles cinco de mayo próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en subasta pública el inmueble que así se describe: "Un solar situado en el Barrio Abajo, de Tegucigalpa, de veintiséis varas de Norte a Sur, por treinta varas de Este a Oeste, más o menos; comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, mediando calle, casa de Guadalupe Valle; al Sur, casa y solar de Jesús Varela; al Este, casas y solares de Ramón Durón y Antonio Flores; y, al Oeste, calle de por medio, casa de Hilario Padilla y Víctor Barrientos. Sobre este terreno se encuentra construida una casa, de paredes de adobe, de piedra, de ladrillo y de madera, cubierta de teja, pisos de ladrillo de cemento, con instalaciones de agua po-

table y luz eléctrica, consta de una pieza esquina, una pieza hacia la Calle Morelos, y hacia la Avenida, con dos piezas, con zaguán y un garage; y en el interior, tres apartamentos, uno que consta de dos piezas y sus servicios de inodoros y baño; otro de una pieza grande y una pequeña, comedor y servicios, y otro de una pieza que sirve de sala, y sobre ésta, dos cuartos de madera". El anterior inmueble y sus mejoras se encuentran inscritas con los Números: 179, Folios 228 y 229, Tomo 138 y 279, Folios 364, Tomo 119 del Registro de la Propiedad Inmueble y a favor de los miembros de la familia Haddad. Todo fue valorado por las partes en la cantidad de ciento diez mil lempiras. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de veinticinco mil dólares equivalentes en lempiras, intereses y costas del juicio que F. Ramón Haddad B., apoderado de sus hermanas Camila Rosinda Haddad de Edmond, Linda Haddad de Waking y Rosa Haddad de Baccash; y quien en vida fuera Juan Melchor Haddad en representación de sus hermanos Julián F. Haddad, J. Antonio Haddad B., Enriqueta Haddad B., Amelia Haddad de Grajales y María Adelia Haddad, son en deberle a Joaquín Aguilar Fondevilla. Todo lo anterior se pone en conocimiento del público en demanda de postores, advirtiéndole que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será hábil.—Tegucigalpa, D. C., viernes 23 de abril de 1965.

*Leo Valladares Lanza,*  
Secretario.

Del 24 A. al 4 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, hace saber: que en la audiencia del día martes primero de junio entrante, a las diez de la mañana, se rematarán en subasta pública los inmuebles que a continuación se describen: 1º—Ochenta y seis caballerías de tierras con nueve mil seiscientos veinticinco diez milésimas de caballería medida antigua, situada en la aldea de Azacualpa,

**CONVOCATORIA**

La Sociedad "Distribuidora de Vehículos, S. A."

De acuerdo con lo que disponen sus Estatutos, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará el día viernes 30 del mes de abril de 1965, a las 7 de la noche, en las oficinas de la Sociedad situadas en los altos del Almacén Fléfil, en esta ciudad, en la que se conocerán y tratarán los asuntos siguientes:

- 19—Informe del Consejo de Administración.
- 29—Discusión, aprobación o modificación del Balance.
- 39—Elección de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el día 19 de mayo a la misma hora y en el lugar antes especificado, con los accionistas que concurren.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1965.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

Del 7 al 30 A. 65.

jurisdicción de Juticalpa, Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Santa María; al Este, sitio de la Municipalidad de Catacamas, quebrada de "Los Mezcales" y Río Guayambre de por medio; y, al Oeste, el mismo sitio de Santa María y quebrada "Guajiniquel"; 2º—Sesenta caballerías de tierras, medida antigua, en el sitio de Santiago de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional, que divide el mencionado sitio con el de San Felipe; al Sur, el Río Guayape y montaña nacional; al Este, terrenos de Catacamas; y, al Oeste, sitio "El Junquillo", jurisdicción de El Paraíso; 3º—Catorce caballerías de tierras, medida antigua, en el sitio de San Francisco de El Corral, jurisdicción de Juticalpa,

Olancho, limitado: al Norte, encuentro de los Ríos Juticalpa y Guayape, y tierras de La Empalizada; al Sur, serranía nacional; al Este, tierras de Julián Cáliz, hoy sitio de San Felipe; y, al Oeste, cordillera nacional; 4º—Seis caballerías de tierras, medida antigua, en el sitio Los Mezcales, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, limitadas: al Norte, Río Guayape; al Sur, montaña nacional; al Este, serranía nacional; y, al Oeste, cordillera nacional y Río Guayape. Todas las anteriores tierras pertenecen a la Ganadera de Azacualpa, S. de R. L., inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Olancho, con los números siguientes: el primer inmueble con el N.º 472, Folios 384 y 385, Tomo 2º; el segundo inmueble con el N.º 469, Folio 383, Tomo 2º; el tercer inmueble con el N.º 470, Folios 383 y 384, Tomo 2º; y, el cuarto inmueble, con el N.º 471, Folio 384, Tomo 2º. Todos los inmuebles descritos fueron valorados por el Ingeniero Jorge Allan Aguilar Sarmiento, en la cantidad de sesenta mil ochocientos lempiras, y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve lempiras con noventa centavos, intereses y costas, que La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L., es en deberle a Aurelio Zavala Turcios. Todo lo anterior se pone en conocimiento del público en demanda de postores. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1965.

*Leo Valladares Lanza,*  
Secretario.

Del 29 A. al 22 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día jueves 13 de mayo entrante, a las diez de la mañana se rematará en subasta pública el inmueble que se

describe: "Un lote de terreno, sito en el barrio El Perpetuo Socorro", de ciento noventa varas cuadradas, que mide y limita: al Norte, nueve metros con veinte centímetros, con lote número veintinueve (21); al Sur, ocho metros cincuenta centímetros, con lote número diecinueve (19), de Raúl Izaguirre y Aurelio Peña; al Este, quince metros, calle de por medio, con lote número ochenta (80); y al Oeste, quince metros setenta y cinco centímetros, con lote número setenta y cinco (75). Inscrito a favor de Juan N. Chávez, bajo el N.º 393, folios 484 y 485, Tomo 122 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; valorado por el Perito nombrado por este Juzgado, señor José Ramírez Soto, en la cantidad de veintidós mil lempiras. Se rematará el inmueble relacionado, para hacer efectiva la cantidad de cinco mil lempiras, intereses y costas, que el señor Juan Núñez Chávez es en deberle a la señora Celestina Aguilar. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será hábil.—Todo lo anterior se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., miércoles 28 de abril de 1965.

*LEO VALLADARES LANZA,*  
Srio.

Del 30 A. al 10 M. 65.

**TITULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, para los efectos legales al público hace saber: que con fecha ocho de los corrientes, se presentó a este Juzgado el señor Felipe María Leiva, mayor de edad, soltero, ganadero y de este departamento, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno aproximadamente de cuatrocientas cincuenta manzanas de extensión, acotado con alambre, situado en el municipio de Juticalpa, el cual está cultivado así: Setenta manzanas de árboles de café; ochocientas de árbol artificial jaraquá y el resto de montaña inculta, propia para la agricultura, siendo los límites los siguientes: Al Norte, con montaña nacional; al Sur, con el Valle de Lepaguare; al Este, con el lugar denominado Rio Antena, y al Oeste, con el lugar denominado Sitio de la Laguna.

*L. HERIBERTO MARTÍNEZ,*  
Secretario.

30 A. 31 M. 30 J. 65.

**A QUIEN INTERESE:**

Quando usted solicite una publicación en la GACETA, entienda con el Administrador en la Tipografía Nacional.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón						
Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Márco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS